



**RESOLUCION N°249/2023**  
San Martín.

**VISTO**, el Expediente N°13894/2022 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de contratar una firma que realice la construcción de un sendero desde el Edificio de Artes Visuales a las Torres Académicas, en el marco de obras complementarias por Convenio SPU 2022, la Universidad llevo a cabo la Licitación Pública N°2/2022, adjudicada mediante Resolución Rectoral N°723 de fecha 1 de septiembre de 2022, a la firma ESTILO QUARZO S.R.L., por un importe total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTAY CUATRO CON 45/100 (\$18.727.674,45).

Que en el expediente citado en el visto luce una copia del contrato de obra suscripto con la firma adjudicataria con fecha 12 de septiembre del 2022, en el cual se establece el plazo de ejecución de los trabajos en TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la Obra.

Que el acta de inicio de obra se firmó el día 3 de octubre del 2022, quedando establecida la fecha de finalización de los trabajos para el día 2 de enero de 2023.

Que la Cláusula N°1.1 inciso c) del Pliego de Cláusulas Especiales de la Licitación mencionada establece que el contrato estará sujeto a Redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en el Decreto N°691/2016, y complementarios, así como todas las otras disposiciones que sean remitidas por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución Rectoral “Ad Referéndum” del Consejo Superior N°34 de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N°1 de la obra mencionada, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 (\$1.263.967,40).

Que con fecha 2 de diciembre del 2022, la contratista solicita la Adecuación de Precios N°2, indicando octubre de 2022 como el mes y año del disparo, y acompaña su presentación con el detalle del cálculo de la variación ocurrida y copia de las publicaciones del INDEC, de las que surgen los índices utilizados.

Que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones remitió el expediente a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de Redeterminación de Precios, adjuntando los antecedentes de la licitación.

Que con fecha 26 de diciembre del 2022, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de Redeterminación de Precios solicitó a la Gerencia de Infraestructura que indique si la empresa contratista se encontraba en cumplimiento del plan de trabajos y que informe el porcentaje de ejecución que alcanzó al 30 de septiembre de 2022. Por último, requirió la incorporación al expediente el plan de trabajos vigente a la fecha antes mencionada y el Certificado de Obra al 30 de septiembre de 2022.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que al 30 de septiembre de 2022 no hay ejecución de obra dado que el acta de inicio se firmó el día 03 de octubre de 2022.

Que con fecha 10 de enero de 2023 la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de los Procesos de Redeterminación de Precios emitió un informe sobre la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios N°2 realizada por la contratista el 2 de diciembre de 2022, en el que se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27° del Decreto N°691/2016.

Que, en dicho documento, la mencionada Comisión informa: 1) que se verificó la procedencia de la solicitud y que la misma fue realizada dentro del plazo previsto en la normativa; 2) que la estructura de ponderación presentada se corresponde con lo establecido en la documentación licitatoria; 3) que, según lo informado por la Gerencia de Infraestructura, no se deben considerar avances de obra al 30 de septiembre de 2022; 4) que se verificó que los índices de referencia utilizados son correctos; 5) que el cálculo de la variación de referencia presentado corresponde al SEIS CON 82/100 POR CIENTO (6,82%), porcentaje que supera al CINCO POR CIENTO (5%) establecido en el Artículo 25° del Anexo I del Decreto N°691/2016. Asimismo, la Comisión indica que los precios nuevos tendrán vigencia a partir del 1 de octubre de 2022, con el Certificado N°1.

Que, en cuanto al anticipo financiero, la Comisión informa que, atento a que el mismo fue abonado posterior al salto, se debe redeterminar la obra sin descontar el anticipo financiero.

Que, en conclusión, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de Redeterminación de Precios, informa que no existen objeciones a la solicitud de Adecuación Provisoria de



Precios N°2, y que, de acuerdo con el cálculo realizado, dicha adecuación asciende a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 01/100 (\$1.226.847,01) a pagar según avance de obra a partir del Certificado N°1. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27°, inciso e) del Anexo I al Decreto N°691/2016, indica que la contratista deberá readecuar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de sustitución de fondo de reparo, por un monto de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 35/100 (\$61.342,35) en cada caso, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del monto redeterminado.

Que habiéndose corroborado el cumplimiento de los extremos establecidos en el Decreto N°691/2016, corresponde emitir un acto administrativo por el que se apruebe la Adecuación Provisoria N°2 del contrato suscripto con la firma ESTILO QUARZO S.R.L. para la ejecución del sendero desde el Edificio de Artes Visuales a las Torres Académicas.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación de los antedichos trámites por parte del Consejo Superior puede ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la universidad como para los contratistas, por ello, solicita la confección de un acto Ad Referéndum del Consejo Superior.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo N°28 del anexo I al Decreto N°691/2016, y al Artículo 67° inciso f) del estatuto de la Universidad, el suscripto se encuentra facultado para emitir actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

**EL RECTOR “AD REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N°2, correspondiente a la Licitación Pública N°2/2022, solicitada con fecha 2 de diciembre del 2022 por la firma ESTILO QUARZO S.R.L., en los términos del Artículo 28° del Anexo I al Decreto N°691/2016, la cual asciende al monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 01/100 (\$1.226.847,01) a pagar según avance de obra a partir del Certificado N°1, cuyo cálculo de incremento obra como Anexo I a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la Contratista que deberá readecuar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación por un monto de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 35/100 (\$61.342,35) en cada caso, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del monto redeterminado.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, debe ser imputado a las partidas específicas correspondientes, del presupuesto vigente para el corriente año.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomendar a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el presente acto ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, notificar a la firma ESTILO QUARZO S.R.L., y comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN N°249/2023**

**Cdor. Carlos GRECO  
Rector.**



RESOLUCIÓN N°249/2023 - ANEXO

ANEXO - CALCULO INCREMENTO DE ADECUACION PROVISORIA N° 2  
INFORME DE ADECUACION PROVISORIA

OBRA: Sendero desde el Edificio de Artes Visuales a las Torres Académicas

EMPRESA: ESTILO QUARZO SRL

OBRA ORIGINAL

<b>MONTO DE OBRA BÁSICA</b>			<b>\$ 18.727.674,45</b>	
EJECUTADO A	30/9/2022	\$	-	
FALTANTE DEL CONTRATO A	oct-22	\$	18.727.674,45	
ANTICIPO A DEDUCIR	0,00%	\$	-	antipico 19/10,
SALDO NETO DE ANTICIPO		\$	18.727.674,45	
<b>ADECUACION PROVISORIA N° 1</b>	sep-22	7,50%	<b>\$ 1.263.967,40</b>	(90% DEL COEF
FALTANTE A ADECUACIÓN PROV 1		\$	19.991.641,85	
<b>ADECUACION PROVISORIA N° 2</b>	oct-22	6,82%	<b>\$ 1.226.847,01</b>	(90% DEL COEF
5% ACTUALIZACION GARANTIAS			\$ 61.342,35	